



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Asociados.

---

## Las obligaciones del deudor con el juzgado durante el periodo del plan de pagos

El deudor que solicite la exoneración de su deuda pendiente, conforme al plan de pagos, **debe tener en cuenta sus obligaciones** de colaboración e información. Una vez aprobado el plan de pagos y sin impugnaciones, el deudor puede obtener la exoneración provisional del pasivo pendiente. Esto debería darle **cierto alivio**, ya que es el primer paso para conservar sus activos y liberarse de sus deudas.

Sin embargo, además de cumplir con el plan de pagos, el deudor tiene ciertas obligaciones que no pueden pasarse por alto. **El incumplimiento de estas obligaciones podría llevar a la revocación del plan**, argumentando falta de colaboración e información por parte del deudor.

Los deberes de colaboración e información, se encuentran establecidos en el artículo 498 ter y estos **subsistirán hasta la exoneración definitiva**. Establece dicho artículo que:

*“Con **periodicidad semestral**, el deudor informará al juez del concurso acerca del cumplimiento del plan de pagos, así como de cualquier alteración patrimonial significativa”.*

Es lógico que, si el deudor tiene un abogado, sea este último quien presente un informe detallado al juzgado cada seis meses durante un periodo de tres a cinco años. Por lo anterior, esa relación abogado-cliente es una **relación a muy largo plazo**, como mínimo de tres años y hasta cinco, que es la durac ...